

sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16) de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado «Ponce de León», cuenta con instalaciones suficientes para albergar 12 alumnos;

Considerando que, en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación.

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Ponce de León».

Localidad: Montijo.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Calle Carlos I, número 9.

Persona o Entidad titular: «Aprosuba-8».

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado Especial, rama Agraria, profesión Jardinería, modalidad Aprendizaje de Tareas.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26125 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se autoriza definitivamente una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito (Badajoz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María de San Vicente Mata García, en su condición de representante legal de la Entidad «Aprosuba-4», titular del Centro de Educación Especial denominada «Nuestra Señora de las Cruces», sito en Don Benito (Badajoz), carretera de Miajadas, kilómetro 1,5, mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir Formación Profesional de Primer Grado: rama, Industrias de Papel; profesión, Artes Gráficas; modalidad, Aprendizaje de Tareas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Badajoz, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial informa favorablemente la autorización de la Sección solicitada;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente, fijando una capacidad máxima para la Sección citada de 10 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de las Cruces», cuenta con instalaciones suficientes para albergar 10 alumnos;

Considerando que, en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Nuestra Señora de las Cruces».

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Carretera de Miajadas, kilómetro 1,5.

Persona o Entidad titular: «Aprosuba-4».

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial; rama, Industrias del Papel; profesión, Artes Gráficas; modalidad, adaptada.

Capacidad máxima que se autoriza: 10 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26126 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «María Hita», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Sánchez Gutiérrez, en su condición de titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «María Hita», sito en Madrid, avenida de los Toreros, número 9, mediante el que solicita cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 5 de noviembre de 1981, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe emitido por la Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento de todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «María Hita», sito en Madrid, avenida de los Toreros, número 9, cuya titularidad lo ostenta don Manuel Sánchez Gutiérrez, a partir del curso escolar 1989-90, quedando sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento del mencionado Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico, con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento), deberá quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26127 *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se autoriza definitivamente la Sección privada de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Buena-fuente», sito en calle Potosio Gómez, 5, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Italo César Romano Ureta, en su condición de titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Buena-fuente», sito en Madrid, calle Potosio Gómez, número 5, mediante el que solicita la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente de dicho Centro, para impartir Formación Profesional de Primer Grado; rama, Textil; profesión, Moda y Confección, y rama, Automoción; profesión, Estación de Servicios; en la modalidad de Aprendizaje de Tareas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid, que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar informa favorablemente el expediente, fijando una capacidad máxima para la Sección citada de 12 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial emite informe favorable para la creación de la Sección, indicando que las edades de los alumnos que deben escolarizarse en la misma, deben estar comprendidas entre los catorce y los diecinueve años, por tanto, según la relación aportada por el titular sólo podrá autorizarse la rama Textil, profesión Moda y Confección;

Resultando que el titular de la Sección aludida, por escrito de fecha 14 de septiembre de 1989, renuncia a la rama Automoción, profesión Estación de Servicios, y manifiesta que la capacidad de la misma será de 12 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, la Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Buenafuente», cuenta con instalaciones suficientes para albergar 12 alumnos;

Considerando que, en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado «Buenafuente».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Potasio Gómez, número 5.

Persona o Entidad titular: Don Italo César Romano Ureta.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado Especial; rama, Textil; profesión, Moda y Confección.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26128 *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de la Congregación de RR. del Amor de Dios, en su calidad de titular del Centro privado de Bachillerato «Amor de Dios», de Madrid, con fecha 10 de abril de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de dos unidades;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), con 6 unidades y 240 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 21 de septiembre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 3 de julio y 11 de septiembre de 1989, respectivamente, se deduce que el centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio, ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Gutiérrez Canales,

número 15. Titular: Congregación RR. del Amor de Dios. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato de 8 unidades y capacidad para 320 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26129 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico adscrito a la Sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del Académico numerario don Enrique Linés Escardó, ocurrido en Madrid, el 31 de agosto de 1988, existe en esta Real Academia una vacante de Académico adscrito a la Sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos numerarios, de los cuales dos, al menos, deberán pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.-Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Secretario general, José María Torroja.

26130 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación del Centro de peluquería «Pelayo», sito en calle Teniente Fournier, 6, de Gijón (Asturias), que en lo sucesivo se denominará «Chus y Javier» y cuya titularidad la ostentará don Leoncio Javier Alonso Rodríguez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Fernández Cofiño, titular del Centro de Enseñanza de Peluquería denominado «Pelayo», sito en calle Teniente Fournier, 6, de Gijón (Asturias), mediante el que solicita cambio de denominación a «Chus y Javier» y el cambio de titularidad a favor de don Leoncio Javier Alonso Rodríguez;

Resultando que el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión peluquería, por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de fecha 20 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre);

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería «Pelayo», a favor de don Juan Fernández Cofiño;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Colegio de Oviedo don José Herrero González-Solar, con el número 1.594 de su protocolo y en fecha 27 de junio de 1989 don Juan Fernández Cofiño cede gratuitamente la titularidad del referido Centro a favor de don Leoncio Javier Alonso Rodríguez, el cual en el mismo acto la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Asturias.